

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

14 ABR 2021

Para los efectos del art. 40 del CGP, téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 14 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento la llegada del mismo.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No.

Hoy

15 ABR 2021

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

RV: Devolucion comisorio 2020-00215 

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Vie 19/03/2021 16:49

Para: Nestor Julio Molina Mape

---

**De:** Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 19 de marzo de 2021 4:35 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Devolucion comisorio 2020-00215

**Señor**

**JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**Ciudad**

**REF: SU DESPACHO COMISORIO n.º 14 de fecha 20 de febrero de 2020  
NUESTRO RADICADO 11001400303820200021500 de JAIRO HERNANDEZ PACHON  
contra JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ**

En cumplimiento a lo ordenado en acta adiada diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), me permito devolverle el despacho comisorio referenciado de forma digital, diligenciado, a fin de que le impartan el trámite que en derecho corresponda. -

Lo anterior para que obre dentro del proceso declarativo ejecutivo singular con radicado n.º 2019-00713.

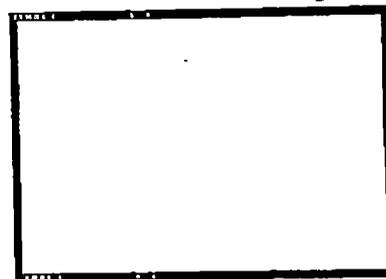
[110014003038-2020-00215-00](#)

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Juzgado 38 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá. El mensaje de datos adjunto ha sido recibido por el Juzgado y ha sido debidamente radicado. Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura."

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder | Reenviar



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 3° TELÉFONO 3363837

CLASE DE PROCESO:

**DESPACHO COMISORIO**

DEMANDANTE (S)

**JAIRO HERNANDEZ PACHON  
BOGOTA**

DEMANDADO (S)

**JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ  
BOGOTÁ**

N° DE RADICACIÓN

**11001400303820200021500**

**20-00215**

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.(REPARTO)

CARRERA 10 NÚMERO 14-33

E.S.D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LETRA DE CAMBIO

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO NÚMERO: 2019-00713

REFERENCIA: SEQUESTRO INMUEBLE, DIRECCIÓN ANTERIOR CARRERA 13 NÚMERO  
146-50 APARTAMENTO 305 EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL PINAR DE LOS CAOBOS,  
DIRECCIÓN ACTUAL CATASTRAL CARRERA 7B NÚMERO 146-50 APARTAMENTO 305  
MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-811467, ARTÍCULOS 595 Y 599 CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO

ANDRÉS FELIPE ESCOBAR DÍAZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de  
ciudadanía número 1.014.200.702 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional Número  
275345 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del  
señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, persona mayor de edad, domiciliado y  
residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía  
número 5.842.341 expedida en el Municipio de Anzoátegui, Departamento del  
Tolima, manifiesto lo siguiente:

1. El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo  
número 2019-00713, decretó el embargo del inmueble con dirección anterior  
Carrera 13 número 146-50 Apartamento 305 Edificio Multifamiliar El Pinar de  
los Caobos, Dirección Catastral actual Carrera 7B número 146-50 Apartamento  
305, Localidad de Usaquén, registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria  
número 50N-811467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Bogotá D.C., Zona Norte, anotación número 16.

- 42
2. Mediante auto de fecha once (11) de febrero año dos mil veinte (2020), comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble y profirió Despacho Comisorio número 14 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), de propiedad del demandado, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
  3. El mismo Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo número 2019-00713, comisionó a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C. y de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., nombrando de secuestre, a la empresa ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S, quien recibe notificaciones en la carrera 8 No. 16-21 piso 7 oficina 201 de esta ciudad, le asigna honorarios provisionales por la suma de \$300.000 M/cte.

Solicito Respetuosamente, Señor Juez, realice la diligencia de secuestro del inmueble con dirección anterior Carrera 13 número 146-50 Apartamento 305 Edificio Multifamiliar El Pinar de los Caobos, Dirección Catastral actual Carrera 7B número 146-50 Apartamento 305, Localidad de Usaquén, registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-811467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

#### ANEXOS

1. Auto de fecha once (11) de febrero año dos mil veinte (2020), comisiona para la práctica de diligencia de secuestro, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.
2. Despacho Comisorio número 14 de fecha veinte (20) de febrero año dos mil veinte (2020), Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.
3. Escrito de demanda presentada ante el señor Juez Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso 2019-00713.
4. Escrito de medida cautelares
5. Auto admisorio de la demanda de fecha 6 de noviembre año 2019
6. Auto que decreta medidas cautelares de fecha 6 de noviembre año 2019.

- 3
7. Escritura Pública número 2747 de fecha 27 de septiembre de 2004, Notaría 34 del Círculo de Bogotá, compra del inmueble, por parte del demandado señor JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
  8. Certificado de tradición del inmueble, folio de matrícula inmobiliaria número 50N-811467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

*Andrés Felipe Escobar Díaz*  
ANDRÉS FELIPE ESCOBAR DIAZ

C.C No. 7074200702

T.P No. 273345

DIRECCIÓN: Cll 9 sur # 13 A 08

NÚMERO DE TELÉFONO: 370 6588778

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: *legal y abogados@gmail.com*

48/4

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL  
VEINTE (2020)

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agréguese a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s): 50N-811467.

Desígnese como secuestre a  
JJ) Asesores Jurídicos Inmobiliarios SAS.

Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Líbrese telegrama.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$300.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal - reparto- y/o al Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a quien se le librára Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 017  
Hoy 12 DE FEBRERO DE 2020  
La Sria.  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 1

SÉDE JUDICIAL: EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCIÓN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO, LETRA DE CAMBIO

DEMANDANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y NÚMERO 5.842.341  
EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DEMANDADO:

PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y NÚMERO 158.001  
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

ANDRES FELIPE ESCOBAR DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.200.702 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta de abogado número 275.345 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía y número 5.842.341 de Anzoátegui, Departamento del Tolima, instauro demanda en proceso ejecutivo quirografario en contra del señor JOSÉ ANTONIO SANCHEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 158.001 expedida en Bogotá D.C.

El objeto de la presente acción ejecutiva es el cobro del dinero contenido en la letra de cambio de fecha de creación 14 de octubre del año 2014 y fecha de vencimiento día 28 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), con el fin de librar mandamiento de pago a favor de mi procurado señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, y en contra del referido, señor JOSÉ ANTONIO SANCHEZ GONZÁLEZ.

22/10/17  
49/6

## I. PRETENSIONES

1. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), por concepto de capital.
2. Por los intereses corrientes de uno con ocho por ciento (1.8%), aplicados al capital de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), desde el día 14 de octubre del año 2014 hasta la fecha de vencimiento día 28 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), intereses corrientes de acuerdo a certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios del dos con siete por ciento (2.7%), equivalentes a una y media veces el interés corriente, aplicados al capital de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), desde el día 29 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), hasta la fecha en que se verifique su pago, intereses de mora de acuerdo a certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por las costas y agencias en derecho que ocasiona la presente acción, que en su oportunidad las liquidará el Honorable Juez.

## II. HECHOS DE LA DEMANDA

EL demandado señor JOSÉ ANTONIO SANCHEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 158.001 expedida en Bogotá D.C., solicitó un préstamo de dinero, comprometiéndose a pagarlo a favor del señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 5.842.341 expedida en el municipio de Anzoátegui, Departamento del Tolima, el día 28 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título valor que se describe a continuación:

## III. VALORES

1. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), por concepto de capital.

2. Por los intereses corrientes de uno con ocho por ciento (1.8%), aplicados al capital de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), desde el día 14 de octubre del año 2014 hasta la fecha de vencimiento día 28 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), intereses corrientes de acuerdo a certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- IV. Por los intereses moratorios del dos con siete por ciento (2.7%), equivalentes a una y media veces el interés corriente, aplicados al capital de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), desde el día 29 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), hasta la fecha en que se verifique su pago, intereses de mora de acuerdo a certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- V. A la fecha de la presente demanda el deudor, señor JOSÉ ANTONIO SANCHEZ GONZÁLEZ, no ha pagado o hecho abonos por concepto de capital a favor del señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), en la letra de cambio número 001, fecha de suscripción, 14 de octubre del año 2014 hasta la fecha de vencimiento día 28 de octubre del año dos mil diecisiete (2017).
- VI. A la fecha de la presente demanda, el deudor JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, no ha pagado o realizado abonos a los intereses corrientes del uno con ocho por ciento (1.8%) mensual de la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), que corresponden a la letra de cambio número 001 desde el 14 de octubre del año 2014 hasta la fecha de vencimiento día 28 de octubre del año dos mil diecisiete (2017).
- VII. A la fecha de la presente demanda el deudor, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, no ha pagado o realizado abonos a los intereses de mora equivalentes al dos con setenta por ciento (2.70%) mensual de la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), desde el día 29 de octubre del año dos mil diecisiete (2017) hasta la fecha en que se pague la deuda total.
- VIII. El precitado título valor, fue expedido con las formalidades establecidas en el Libro Tercero, Título III, Capítulo V, Sección I, Subsección I, II, III y IV, artículos 671 A 708 del Código del Comercio, demás disposiciones análogas, concordantes y aplicables, está vencido el plazo, proviene del deudor, señor JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, goza de presunción legal de autenticidad y constituye plena prueba en su contra.
- IX. La parte otorgante, como parte principal del título valor referido, se comprometió al pago de las obligaciones contenidas en él a favor del señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN.

FEB

8  
50

- X. El demandado han sido requeridos varias veces por el demandante con el fin de efectivizar el pago del capital, intereses corrientes y de mora, habiendo hecho caso omiso a tales requerimientos.
- XI. Se trata de una obligación de pagar una cantidad líquida de dinero que genera intereses de plazo y de mora, es viable la solicitud de librar mandamiento de pago, en la forma establecida en el artículo 424 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 884 del Código de Comercio.
- XII. La letra de cambio número 001 por la suma de capital de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000), que se aduce como base de la presente acción ejecutiva, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que puede ser demandada ejecutivamente, de conformidad con el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.
- XIII. El señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, me ha conferido poder para iniciar y terminar la presente demanda ejecutiva.
- XIV. Con esta demanda se presenta separadamente otra de medidas cautelares para que el señor Juez, se sirva resolverlas simultáneamente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 Ley 1564 de 2012.

XV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustantivos: Código del Comercio, Libro Tercero, Título III, Capítulo V, Sección I, Subsección I, II, III y IV, artículos 671 A 708 y 884 del Código del Comercio, demás disposiciones, análogas, concordantes y aplicables.

Formales de la Demanda: Arts. 82 al 84 Ley 1564 de 2012.

Procesales Generales: Libro Tercero Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, II y III, artículos 422 a 461 Ley 1564 de 2012.

Procesales propios del Negocio Jurídico: 20, 25, 26, 28, 89, 90, 599, 601, Ley 1564 de 2012, así como las demás disposiciones análogas, concordantes y aplicables.

XVI. CUANTÍA Y COMPETENCIA

TF  
9

Se estima la cuantía de la pretensión en este asunto hasta la fecha en que se verifique su pago del capital, intereses corrientes y moratorios, contenidos en la letra de cambio número 001, la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000), suma superior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, renta (150 smlmv.), el lugar de signado el título valor, lugar cumplimiento de la obligación, domicilio y residencia del demandado, es la ciudad de Bogotá D.C., generándole competencia a usted señor Juez para conocer del presente proceso, artículos 25 y 28 numeral 3 Ley 1564 de 2012.

#### XVII. JURISDICCIÓN Y TRÁMITE

Por el tipo de proceso, ejecución y la clase de proceso, ejecutivo, corresponde el trámite a la jurisdicción ordinaria, especialidad civil, que regula el Libro Tercero Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, II y III, artículos 422 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

#### XVIII. PRUEBAS DOCUMENTALES

Para que se verifiquen y evalúen:

1. Letra de cambio número 001, fecha de suscripción, 14 de octubre del año 2014 con fecha de vencimiento día 28 de octubre del año dos mil diecisiete (2017), por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000).
2. Certificado de tradición del inmueble, identificado con nomenclatura urbana de Bogotá D.C., Calle 37 número 28-49 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con número de matrícula inmobiliaria 50C-387218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, de propiedad del demandado, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
3. Certificado de tradición del inmueble, identificado con nomenclatura urbana de Bogotá D.C., CARRERA 7B NÚMERO 146-50 Apartamento 305 Edificio Multifamiliar El Pinar de los Caobos, con número de matrícula inmobiliaria 50N-811467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, de propiedad del demandado, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
4. Certificación sobre intereses corrientes expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### XIX. ANEXOS

1. Documentos aducidos como pruebas documentales.

5. Escrito de medidas cautelares

XX. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y NÚMERO 5.842.341  
EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DIRECCIÓN: CARRERA 14 NÚMERO 65-51 BARRIO CHAPINERO LOCALIDAD DE  
CHAPINERO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: [jaerpa@hotmail.es](mailto:jaerpa@hotmail.es)

El Suscrito recibe notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 9 número 4-50 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3123224881, correo electrónico: [legalgeabogados@gmail.com](mailto:legalgeabogados@gmail.com)

DEMANDADO:

1. PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSÉ ANTONIO SANCHEZ GONZÁLEZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y NÚMERO 158.001  
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: CALLE 37 NÚMERO 28-49 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
D.C.

NÚMERO DE TELÉFONO: SE DESCONOCE

CORREO ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE

  
ANDRÉS FELIPE ESCOBAR DIAZ

C.C No. 7074200702

T.P No. 275345

DIRECCIÓN: ell 9 sur # 13 A 08

NÚMERO DE TELÉFONO: 3706588778

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: [legalgeabogados@gmail.com](mailto:legalgeabogados@gmail.com)

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 1

SEDE JUDICIAL: EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCIÓN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO, LETRA DE CAMBIO

DEMANDANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y  
NÚMERO 5.842.341 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI,  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DEMANDADO:

PERSONA NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA Y  
NÚMERO 158.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

ANDRES FELIPE ESCOBAR DIAZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.200.702 expedida en Bogotá D.C y Tarjeta de abogado número 275.345 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía y número 5.842.341 de Anzoátegui, Departamento del Tolima, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 599 Ley 1564 de 2012 y para evitar que se haga nugatoria la presente acción ejecutiva, respetuosamente me permito solicitarle, señor Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes:

## MEDIDAS CAUTELARES

1. El embargo y secuestro del inmueble, identificado con nomenclatura urbana de Bogotá D.C., Calle 37 número 28-49 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con número de matrícula inmobiliaria 50C-387218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, de propiedad del demandado, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

2. El embargo y secuestro del inmueble, identificado con nomenclatura urbana de Bogotá D.C., CARRERA 7B NÚMERO 146-50 Apartamento 305 Edificio Multifamiliar El Pinar de los Caobos, con número de matrícula inmobiliaria 50N-811467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, de propiedad del demandado, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

Solicito a su Despacho limitar estas medidas cautelares a la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA por permitirlo así el artículo 593 Ley 1564 de 2012.

Me reservo el derecho de solicitar la práctica de otras medidas cautelares en la oportunidad a que se refiere el artículo 593 Ley 1564 de 2012.

La anterior denuncia de los bienes como propiedad del demandado lo realiza el demandante bajo la gravedad del juramento.

  
ANDRÉS FÉLPE ESCOBAR DÍAZ

C.C No. 7074200702

T.P No. 275395

DIRECCIÓN: Cl 4 sur # 13 A 08

NÚMERO DE TELÉFONO: 3706588778

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: legalgeabogados@gmail.com

13

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.,

[- 6 NOV. 2019

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTÍA en favor de JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN y en contra de JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por las siguientes sumas:

1.- \$310.000.000 M/cte, correspondiente al capital contenido en la letra de cambio que obra a folio 3 de esta encuadernación.

2.- Por los intereses corrientes sobre la suma indicada en el numeral anterior causados desde el 14 de octubre de 2014 hasta el 28 de octubre de 2017.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 29 de octubre de 2017 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

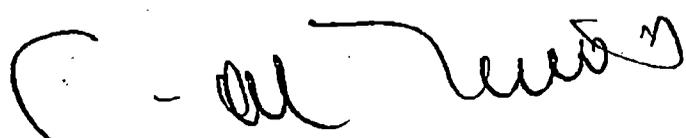
4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 a 293 del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE ESCOBAR DIAZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 153  
Hoy - 7 NOV. 2019  
La Sria. MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

5314

110013103004201900713

FL.3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., - 6 NOV. 2019

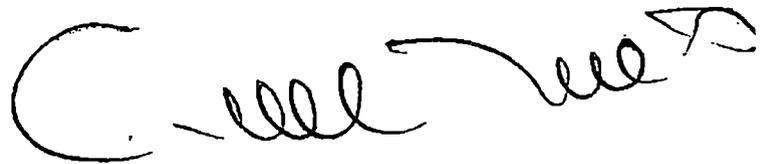
Siendo procedente lo solicitado, este despacho  
RESUELVE:

Decrétese el embargo de los inmuebles relacionados en los numerales 1º y 2º del escrito de medidas previas. Ofíciase.

Como quiera que este despacho desconoce el valor del avalúo de los bienes se abstiene de limitar las medidas decretadas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO.No. 153  
Hoy - 7 NOV. 2019  
La Sria. MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

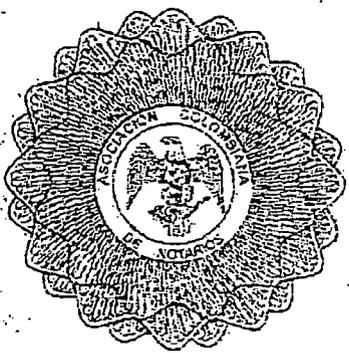
54 / 15



Ca285920251

WK 1164859

2743 0139



**ESCRITURA No.** 2747 - - - - -

**NUMERO:** DOS, MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE - - - - -

**OTORGADA EN LA NOTARIA** TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. - - - - -

**FECHA DE EXPEDICION:** VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO

Handwritten notes and signatures on the right side of the document.

**CLASE DE ACTO:** COMPRAVENTA - - - - -

**PERSONAS QUE INTERVIENEN:** DE: OLGA RESTREPO SANDOVAL C.C. No. 20.337.091 DE BOGOTA D.C. -EN NOMBRE PROPIO Y ADEMAS EN REPRESENTACION DE MAX TREBOR STEELE C.E. No. 241.559 DE BOGOTA. / -

**A:** JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ C.C. No. 158.001 DE BOGOTA D.C. / - - - - -

**UBICACION DEL INMUEBLE:** APARTAMENTO NUMERO 305 AL CUAL ESTA ASIGNADO EL PARQUEADERO NUMERO 17 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL PINAR DE LOS CAOBOS UBICADO EN LA CARRERA 13 NUMERO 146-50 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - - - - -

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 050-811467. / - - - - -

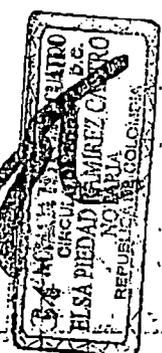
**CEDULA CATASTRAL:** 146 12.2 16. / - - - - -

**CUANTIA:** \$ 65.000.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia ante mí **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY** - - - NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) - - - - - DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

**COMPARECIO:** OLGA RESTREPO SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.337.091 expedida en Bogotá, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y manifestó: / - - - - -

**PRIMERO:** Que comparece(n) en este acto en nombre propio y además como apoderada especial de MAX TREBOR STEELE, identificado con la cédula de Extranjería número



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahivo notarial

Ca285920251



10741HGUVGUVACV8s

17-09-18

Escadema S.A. Nul. 8000330

16

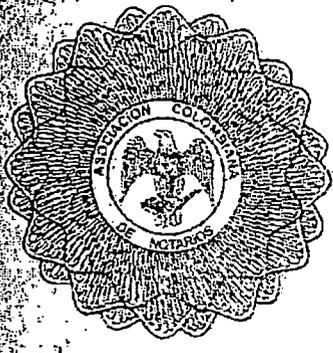


2747

WK. 1164860

0140

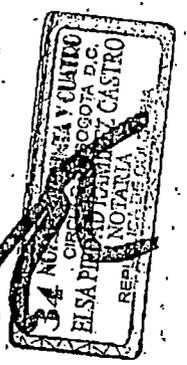
2



compraventa se determina(n) así:  
**APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CINCO (305):** Tiene un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%), tiene un área privada

construida de noventa y cuatro metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (94.24 M2.), sus alturas libres son de dos metros treinta centímetros (2.30 mts.). Sus linderos con muros, fachadas, columnas, ductos y placas comunes al medio son los siguientes: Tiene su entrada' según nomenclatura Urbana de Bogotá, con la puerta marcada con el número ciento cuarenta y seis cincuenta (146-50) de la carrera trece (13). Sus linderos iniciando por la izquierda de la entrada principal al Apartamento y en sentido a las manecillas del reloj, son los siguientes:

DEL PUNTO A AL PUNTO B: En diez metros ochenta centímetros (10.80 mts.), muro común que lo separa del Apartamento número trescientos cuatro (304).- DEL PUNTO B AL PUNTO C: En setenta centímetros (0.70 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), seis metros ochocientos veinticinco milímetros (6.825 mts.), línea quebrada, muro común (fachada que lo separa, del vacío sobre la terraza del Apartamento número cinco (105).- DEL PUNTO C AL PUNTO D: En un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), línea quebrada, muro columna común (fachada)



República de Colombia

Papel sustancial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca285920250 10745UGAVVC68HG 17-08-18

55/17

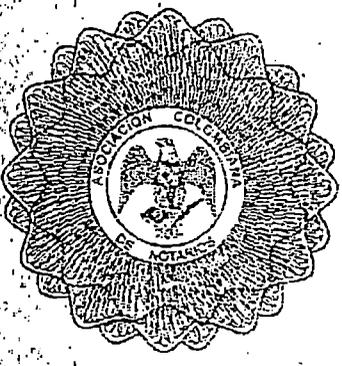


2747

WK 1164861

0141

3



conformidad con la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número cero cero siete (007) de fecha tres (3) de Enero de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá.

**QUINTO:** Que dentro de la venta se incluye(n) el(los) derecho(s) que de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal le(s) corresponde(n) a la unidad(es) que se vende(n) sobre los bienes comunes del Edificio y la(s) línea(s) telefónica(s) número(s) 2 16 85 04.

**SEXTO:** EL(LOS) VENDEDOR(ES) adquirió(eron) el derecho sobre el(los) inmueble(s) que transfiere(n) por compra que hizo(cieron) a JAIME ALFONSO ESCOBAR ALBA, mediante escritura pública número mil seiscientos veintidós (1622) otorgada el veintidós (22) de Marzo de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, e inscrita en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 050-811467 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

**SEPTIMO:** El precio de venta es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.000.000) suma que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) cancelado a satisfacción de EL(LOS) VENDEDOR(ES).

**OCTAVO:** Garantiza(n) el(los) compareciente(s) que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) es(son) de su exclusiva propiedad y lo(s) posee(n) libre(s) de embargos, gravámenes o limitaciones al dominio, excepto las que provienen del régimen de propiedad horizontal al cual están sometidos y se obliga a su saneamiento en los casos previstos por la ley.

**NOVENO:** Que transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos y contribuciones, así como de



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Ca285920249



10746GVVCaUHGvGU

7-08-18

Cardena s.a. 10.000.000

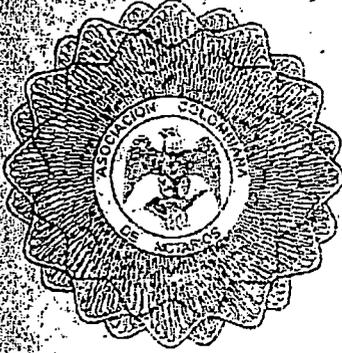


ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

16  
18

WK 1164879

-2747 0142  
4



REPUBLICA DE GUAYACAN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escrituras y documentos del archivo notarial

SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO NO SE DAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:

1.-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. PS-138814.- FECHA: 27-SEP-2004.- QUE EL PREDIO: KR 13 146-50 AP. 305.- CON CEDULA CATASTRAL: 146 12 2 16.-MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0811467.-CHIP: AAA0110AATO.- NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.- VALIDO HASTA: 27-OCT-2004.

2.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2004.- FORMULARIO NUMERO: 101011649248167.- AUTOAVALUO: \$ 55.853.000.-AUTOADHESIVO No. 51948070009992.-DIRECCION DEL PREDIO: KR 13 146-50 AP. 305.-RECIBIDO CON PAGO DA VIVIENDA EL 02 DE ABRIL DE 2004.

3.-EDIFICIO EL PINAR DE LOS CAOBS PROPIEDAD HORIZONTAL.- Hago constar que la señora OLGA RESTREPO SANDOVAL, con cédula de ciudadanía No. 20.337.091 como propietario se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de las contribuciones a las expensas comunes, hasta el día 30 de septiembre de 2004, en relación con el apartamento 305.

**PARAGRAFO:** LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matricula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas



Ca285920248



10743VCaHHGVGVGS

17-08-18

Cadena SA. No. 84935340

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

19

F-27 & 7



Ca285920247

0143

### PODERA ESPECIAL



MAX TRESPOR STEELE, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjeria No 241559 por medio del presente escrito confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a mi señora esposa OLGA RESTREPO SANDOVAL, tambien mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 20.337.091 expedida en Bogota, para que en mi nombre y representación firme la promesa de compraventa y la escritura publica en la que transiero a titulo de VENTA el 50% que le toco en común y proindiviso con mi esposa, sobre el inmueble identificado como APARTAMENTO No. 305, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el No. 146-50 de la carrera 13 de la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cedula catastral No. 146 12 216 y el folio de matricula inmobiliaria No. 55H-811487, cuyos endoso y demás elementos de identificación se encuentran detallados en la escritura publica de adquisición No. 4.000 de fecha 22 de Marzo de 1991 otorgada en la Notaria Primera de Bogota. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el inmueble que vendo no esta afectado a ninguna familia.

Mi apoderado cuenta con amplias facultades para firmar la respectiva escritura realizar todas las actas (actas, deslindes, sustituir transigir y pactos) y adentro diligencias necesarias para el perfeccionamiento definitivo de la escritura.

PODERDANTE.

*Max Steele*  
 MAX TRESPOR STEELE CE 241559  
 C.E. 241559

MAX TRESPOR STEELE  
 241559  
 C.E.

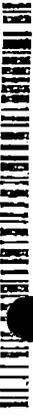
ACEPTADO PODER.

*Olga Restrepo S.*  
 OLGA RESTREPO SANDOVAL  
 C.C. No. 20.337.091 de Bogota

*Max Steele*



Ca285920247



10742MHGVGVSCV... 11-8-19

20



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel voluntario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Formulario No: 2747

0145 101011649248167

Formulario para declaración sujeta del Impuesto Predial Unificado

2004

**IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. AVA/110AATO ; 2. DIRECCION KR 13.146 50 AP 305

3. FICHA INMOBILIARIA 050-0811467 ; 4. CEDULA CATASTRAL 146 12 2 16 ; 5. ESTRATO 4

**INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO**

6. AREA DEL TERRENO (m²) 50.8 ; 7. AREA CONSTRUIDA (m²) 94.2

**CLASIFICACION Y TARIFA**

8. DESTINO: RESIDENCIAL ; 9. TARIFA: PLENA 5.00 ; 10. AJUSTE TARIFA 0

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

11. NOMBRES Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: TREBOR MAX TREBOR Y OTRA

12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: TIPO C.C. NÚMERO 241559-9 ; TIPO NÚMERO

13. DIRECCION DE NOTIFICACION: KR 13.146 50 AP 305

**FECHAS LIMITE DE PAGO**

DESCRIPCION	DESEDE	HASTA	DESEDE	HASTA
VALOR PRIVADO	01/ENE/2004	23/ABR/2004	24/ABR/2004	09/JUL/2004
VALOR (Base gravable)	AA	55,853,000	55,853,000	
IMPUESTO A CARGO	FU	335,000	335,000	
SANCIONES	VS	0	0	
TOTAL A CARGO	HA	335,000	335,000	
PAGO	VP	335,000	335,000	
DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 15)	TD	34,000	34,000	
INTERESES DE MOROSIDAD	IM	0	0	
TOTAL A PAGAR (Renglón 13 + 19 + 20)	TP	301,000	335,000	

**PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Voluntario)**

14. Pagar voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

DESCRIPCION	AV	TA
PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 15)	34,000	34,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	335,000	369,000

**SIN PAGO VOLUNTARIO**      **CON PAGO VOLUNTARIO**

15. [Barcode]      16. [Barcode]

17. [Barcode]      18. [Barcode]

19. [Barcode]      20. [Barcode]

**NOTA**

NOMBRES Y APELLIDOS: *Trebor Max Trebor Algodres...*

D.C.  C.E.  NÚMERO: 241559

51110598 [2]

51948070009992

02 ABR 2004

RECIBIDO COA PAGO

RECIBIDO EXPUESTOS DISTINTOS

0732 473351 63726 2004-ABR-02 3JM

SELO O TIMBRE

101.600.00

1141154742157

11412970009992

CONTRIBUYENTE

27 SET 2004

ELSA PIEDAD CASTRO



Ca285920246

Ca285920246



10741HGUVGCVAR

17-08-18

Cadenasa. 14.59931980

21



Ca285920245

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA, NUMER

0150

CODIGO CATASTRAL

FORMATO DE CALIFICACION

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

VERED:

URBANO

RURAL

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO 305 CUAL ESTA ASIGNADO EL PARQUEadero No.17 DEL EDIFICIO EL PINAR DE LOS CAOBOS UBICADO CARRERA 13 No.146-50

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

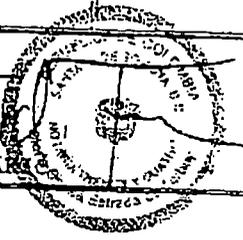
NUMERO ESCRITURA	DIAS	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
2747	27	09	2004	34	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
CODIGO	ESPECIFICACION	PESOS
0125	COMPRVENTA	\$65.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMER
OLGA RESTREPO SANDOVAL EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE.	C.C.No.20.537.091 DE BOGOTA
MAX TREBON STEELE	C.E.No.241.559 DE BOGOTA
JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	C.C.No.158.001 DE BOGOTA

*Gloria Oleto*

FIRMA DEL NOTARIO




REPUBLICA DE COLOMBIA

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca285920245

10745UGGVVCCaGHGV

17-08-18

Cadenasa. No.5993340



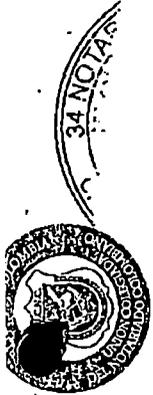
60  
23



Ca285920035



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
CALLE 109 No. 15 - 55



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (2747) DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), otorgada esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y copia CUARTO (4º) tomada de su original la expido en NUEVE (09) hojas, útiles, debidamente rubricadas y validadas con destino a:

### INTERESADO

Bogotá, D.C. 15 DE SEPTIEMBRE 2018.

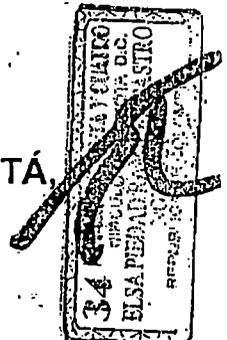
*[Handwritten signature]*



**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO**

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Elaboro: *[Handwritten signature]*



REPRODUCCIÓN DE COPIAS

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial

Ca285920035



10745UGVVVcaGHAV

17-08-18

Cadena S.A. No. 89934340

24

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snr.gov.co](http://www.snr.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204132327884809

Nro Matricula: 50N-811467

Pagina 1

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 10:55:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 25-08-1984 RADICACION: 1984-78975 CON SIN INFORMACION: DE 06-09-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA0110AATOCOD CATASTRAL ANT: UQ1MC12-2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 305 DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL PINAR DE LOS CAOBS CON UN AREA DE 94.241M<sup>2</sup> COEFICIENTE DE 3.5% CUYOS  
LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA #2110 DEL 09-07-84 NOTARIA 22 DE BOGOTA SEGUN DECRETO #1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984  
COMPLEMENTACION:  
GABRIELA VALDIVIA DE PORTUS Y LINCOYAN PORTUS G ADQUIRIERON POR COMPRA A HANS-U BAUR SEGUN ESC 4988 DEL 11 DE AGOSTO DE  
1.970 NOT 7A DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 0500489610. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MURILLO SEGUN  
ESC 1133 DE 4 DE ABRIL DE 1.951 NOT 7A DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION  
2) KR 7B 146 50 AP 305 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 13 146-50 APARTAMENTO 305 EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL PINAR DE LOS CAOBS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
50N - 189610

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-1984 Radicación: 8437075

Doc: ESCRITURA 758 del 14-03-1984 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto).

DE: PORTUS GOVIDEN LINCOYAN CC# 48556 X  
DE: VALDIVIA DE PORTUS SILVIA X  
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT# 60038204

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-07-1984 Radicación: 8478575

Doc: ESCRITURA 2110 del 09-07-1984 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PORTUS GOVIDEN LINCOYAN CC# 48556 X  
A: VALDIVIA DE PORTUS GABRIELA CC# 485560 X

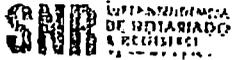
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1984 Radicación: 104376

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4137 del 11-09-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: .999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN  
PARTE DEL MULTIFAMILIAR EL PINAR DE LOS CAOBS INTEGRADO POR 29 APTOS

61  
25

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.votubovotivo.gov.co/verificar/](http://www.votubovotivo.gov.co/verificar/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200204132327884809

Nro Matrícula: 50N-811467

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 10:55:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: CASTRO Y ARMENTA LTDA. COADYUVADA POR PURTUS GOVIDEN LINCOYAN X
- A: VALDIVIA DE PORTUS SILVIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1985 Radicación: 8558675  
 Doc: ESCRITURA 71 del 15-04-1985 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$5.150.000  
 ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: PORTUS GOVIDEN LINCOYAN CC# 48556
- A: ESCOBAR ALBA JAIME ALFONSO CC# 19152709 X
- A: VALDIVIA DE PORTUS GABRIELA CC# 485560

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1985 Radicación:  
 Doc: ESCRITURA 71 del 15-04-1985 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$3.800.000  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ESCOBAR ALBA JAIME ALFONSO CC# 19152709 X
- I: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT# 60038204

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-03-1986 Radicación: 1986-37127  
 Doc: ESCRITURA 0163 del 10-02-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$60.000.000  
 Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
- A: PORTUS GOVIDEN LINCOYAN CC# 50005652
- A: VALDIVIA DE PORTUS GABRIELA CC# 485560

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1991 Radicación: 25336  
 Doc: ESCRITURA 2070 del 14-05-1991 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.800.000  
 Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

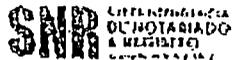
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
- A: ESCOBAR ALBA JAIME ALFONSO CC# 19152709 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-1991 Radicación: 25337

26

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.ceroplandepago.gov.co/verificar/validar](http://www.ceroplandepago.gov.co/verificar/validar)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204132327884809

Nro Matrícula: 50N-811467

Página 3

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 10:55:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1622 del 22-03-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO \$14,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR ALBA JAIME ALFONSO

CC# 19152709

A: RESTREPO SANDOVAL OLGA

CC# 20337091 X

A: TREBOR STEELE MAX

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2003 Radicación: 2003-6387

Doc: ESCRITURA 0007 del 03-01-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCR.2110 DEL 09-07-04 NOT.22/BTA. EN CUANTO SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001, CON EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS SEGUN ACTA # 42 DEL 21-08-2002 QUORUM REGLAMENTARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL PINAR DE LOS CAOBOS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-10-2004 Radicación: 2004-77120

Doc: ESCRITURA 2747 del 27-09-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$65,000,000

ESPECIFICACION COMPRAVENTA, 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAX TREBOR STEELE

CE# 2141559

DE: RESTREPO SANDOVAL OLGA

CC# 20337091

A: SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO

CC# 158001 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-62737

Doc: OFICIO EE-103685 del 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION.

A: SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO

CC# 158001 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2011 Radicación: 2011-97365

Doc: OFICIO 110815 del 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA, 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GK7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.bogota.gov.co que tiene el código



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204132327884809  
Pagina 4

Nro Matrícula: 50N-811467

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 10:55:54 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - POR ANTES FONDA IT EN LIQUIDACION-

A: SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO

CC# 158001

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-48610

Doc: OFICIO 811 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16-02-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-62202

Doc: OFICIO 5661364821 del 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION. 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-08-2017 Radicación: 2017-50474

Doc: OFICIO 5660868781 del 29-08-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0812 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-72273

Doc: OFICIO 1252 del 14-11-2019 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL. 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR 2019-0713

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PACHON JAIRO ✓

CC# 5842341

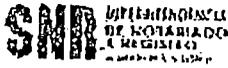
A: SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO ✓

CC# 158001 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

28

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.subutoriofopago.gov.co/infocadiv](http://www.subutoriofopago.gov.co/infocadiv)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200204132327884809

Nro Matricula: 50N-811467

Página 5

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 10:55:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO 03511			
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Radicación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación	Fecha:

NOMBRE: GABRIELA VALE COD 2060 MGSN

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realterh

TURNO: 2020-56543

FECHA: 04-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



63  
29

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.14

EL JUZGADO 004 Civil DEL Circuito DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular 2019-0713, de JAIRO HERNANDEZ PACHON contra JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, se profirió auto de fecha ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. -----

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 13 146-50 APARTAMENTO 305 EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL PINAR DE LOS CAOBOS - KR 7B 146 50 AP 305 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-811467

Como secuestre fue nombrado (a) ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS quien recibe notificaciones en CARRERA 8 No. 16-21 PISO 7 OFICINA 201 de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de 300.000,00 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, ANDRES FELIPE ESCOBAR DIAZ con C.C.1014200702 de BOGOTA y T.P.275.345 del C.S.J., recibe notificaciones en la Calle 4 sur No. 13A 08 Cel.: 3106588778.

El demandante recibe notificaciones en la Carrera 14 No. 65-51 o [jaerpa@hotmail.es](mailto:jaerpa@hotmail.es)

El demandado recibe notificaciones en la Calle 37 No. 28-49 Barrio la Soledad.

Para que el señor Juez y/o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020)

La Secretaria,

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.



30

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 11/mar./2020

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

038

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

15199

SECUENCIA: 15199

FECHA DE REPARTO: 11/03/2020 12:20:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

5842341  
SD603732  
1014200702

JAIRO HERNANDEZ PACHON  
COMISORIO 14 RTE JUZGADO 4  
ANDRES FELIPE ESCOBAR DIAZ

HERNANDEZ.PACHON  
CIVIL CIRCUITO

01  
01  
03

**OBSERVACIONES:**

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Juan S. Castellanos G.*

REPARTOHMM05

ΦΥΛΑΞΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

215

64/31



Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14 -33 piso 11. telefax 3363837  
Bogotá

INFORME DE RADICACIÓN

PODER SI \_\_\_\_\_ NO X

TITULO PRESENTADO

LETRA DE CAMBIO \_\_\_\_\_

CHEQUE \_\_\_\_\_

PAGARE \_\_\_\_\_

ESCRITURA \_\_\_\_\_

FACTURA \_\_\_\_\_

CONTRATO \_\_\_\_\_

CUOTAS DE ADMIISTRACIÓN \_\_\_\_\_

OTRO X

TRASLADOS SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

ARCHIVO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

CD TRASLADOS SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

CD ARCHIVO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

TOTAL CD'S ALLEGADOS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY 13 DE MARZO DE 2020.-

RADICADO.-

ELSA YANETH GORDILLO COBOS  
SECRETARIA-

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11  
[cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 FEB 2021.

**Rad. 11001-40-03-038-2020-00215-00.**

**Despacho comisorio n.º 14 proveniente del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá de Jairo Hernández Pachón contra José Antonio Sánchez González**

Visto el despacho comisorio que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de esta ciudad AUXÍLIESE la anterior comisión.

En consecuencia se señala la hora de las 11:30 a.m del día 19 del mes de marzo del año 2021 para llevar a cabo la práctica de la diligencia encomendada.

Téngase en cuenta que el comitente nombró secuestre y fijó honorarios en cuantía de \$300.000

La parte interesada proceda a informarle al secuestre para que comparezca en la fecha señalada presencialmente.

Asimismo, se indica que por razones de bioseguridad y dado que continúa en aumento el contagio del referido virus como es de público conocimiento, se le hace saber a la parte interesada que la diligencia se hará parcialmente virtual, por lo tanto, deberá contar con todos los medios tecnológicos (teléfono celular con internet y videgrabación) a fin de realizarla, quien además junto con el auxiliar de la justicia deberán asistir en la fecha y hora señalada al lugar de la diligencia para realizarla.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**  
 Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público  <b>JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La presente presidencia se notifica por anotación ESTADO No. ... Spado nos  a la hora de las 8:05 A M</p> <p><b>16 FEB 2021</b>  ELSA YANEZ GONZALEZ  Secretaria</p>
--

68

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
HONORABLE JUEZ  
DOCTOR  
DAVID ADOLFO LEÓN MORENO  
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO  
emp158ht@eendojramajudicial.gov.co  
DIRECCION FISICA  
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 11  
SEDE JUDICIAL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
E S D C E

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DEL PODER

DEMANDANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN  
CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA  
NÚMERO 5.842.341 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DEMANDADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA  
NÚMERO 158.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

ANDRÉS FELIPE ESCOBAR DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.200.702 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogado número 275345 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía 5.842.341 expedida en el Municipio de Anzoátegui, Departamento del Tolima, sustituyo el poder otorgado por el demandante, señor JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, al Doctor EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y

EN BLANCO

EN BLANCO

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO

TELÉFONO

DIRECCION

T.P. No.

C.C. No.

ANDRES FELIPE ESCOBAR DIAZ

*Andrés Felipe Escobar Díaz*

Agoederado Principal

De Usted Honorable señor Juez,

Respetuosamente,

Presente suelito.

Sevase, reconozca Personería Adjetiva en lo contenido y efectos del

necesarias para el cumplimiento de su gestión, artículo 77 Ley 1564 de 2012

transigir, sustituir, desistir, renunciar, asumir y en general todas aquellas

Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, además las de recibir

Numero de Matrícula Inmobiliaria 50N-811467 de la Oficina de Registro de

Edificio Multifamiliar El Pinar de los Caobos, de la ciudad de Bogotá D.C. con

del inmueble con dirección Carrera 78 número 145-50 Apartamiento 306 del

El apoderado suelito, está facultado para realizar la diligencia de secretaría

2020 60215-00.

Despacho judicial, conionado, dentro del proceso número 11001 40 03 038

cesa en el juzgado coniente, Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C., y su

proceso ejecutivo quirografario número, 11001 31 03 004 2018 con 1500, que

judicatura con las mismas facultades que me fueron conferidas, dentro del

Tabla de Abogado Número 221674 expedida por el Consejo Superior de la

condemna 15 328 917 expedida en Bogotá D.C., y posteriormente con

reandando en la ciudad de Bogotá D.C. identificación con código de



*66*

EN BLANCO

EN BLANCO

*[Handwritten signature]*



NOTARIA  
JAVIER HERNANDEZ CHACON OLIVEROS  
NOTARIO 39 (B) BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. 18032021  
AL P  
C.C. 211674  
C.C. 211674  
C.C. 211674

ROLAND GOMEZ FOGAR ALBERTO  
que el documento de registro en firme se encuentra  
para Notaria por  
que los registros de la firma que aparece en este  
documento son semejantes a la firma registrada en  
CERTIFICA  
El presente firma y tiene plena validez en Bogotá D.C.  
REGISTRADA  
DILIGENCIA DE  
REGISTRADA

NUMERO DE TELEFONO: 3227397879  
DIRECCION FISICA: CAR 7 NO 128-84 BOGOTA D.C.  
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: colombia@colombia.com  
TP NO. 211674 C.S. de la J.  
CC NO. 211674 8917 1364  
EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ

*[Handwritten signature]*  
Aprobado Sustituto  
Acepto

57

EN BLANCO

EN BLANCO

1974

68



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1708333

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta y Uno (71) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ANDRES FELIPE ESCOBAR DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 1014200782, presentó el documento dirigido a JUZGADO 38 CIVIL DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Andrés Felipe Escobar Díaz*



Notaría 71/2011  
18/03/2021 - 14:03:56

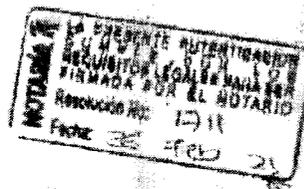
Firma autógrafa - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

C

*Adriana*



ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ

Notario Setenta y Uno (71) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Información: 3v14y7j2016q



83

CERTIFICADO DE VERIFICACION Y ASERENTACION LEGAL

Fecha expedición: 8 de febrero de 2021 NRO: 10 35 28

MODULO DE VERIFICACION ESPECIALIZADA

Verifique el contenido y verificación de este certificado, expedido en  
conformidad con el artículo 10 del Decreto 2700 de 2017, para que sea válido en  
los términos del artículo 10 del Decreto 2700 de 2017, para que sea válido en  
los términos del artículo 10 del Decreto 2700 de 2017, para que sea válido en  
los términos del artículo 10 del Decreto 2700 de 2017, para que sea válido en

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIDENCIA EN LOS  
NEGOCIOS

CON FUNDAMENTO EN LA MATRICULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Razon Social: JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.  
NIT: 900.909.957-2 Administración y Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Común  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRICULA

Matricula No: 02633445  
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2019  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020  
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACION

Dirección del domicilio principal: Av. Jimenez 44-49 315  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jjasesoresjuridico@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 2431415  
Teléfono comercial 2: 3013552384  
Teléfono comercial 3: 3153845118

Dirección para notificación judicial: Cra 8 No. 16 - 21 Piso 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: cristiancamilo-ah@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 2431415  
Teléfono para notificación 2: 3222230418  
Teléfono para notificación 3: 3004777471

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

69 ✓



Centro de Registro de Elites  
C.R.E.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de Febrero de 2021 Hora: 15:25:55  
Registro de Identificación  
Nº: 02036813

**CONTRATO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cch.org.co/certificados/verificacion](http://www.cch.org.co/certificados/verificacion) y consulte el respectivo código, para que valide la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
.....  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. sin num. del 13 de noviembre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2015, con el No. 02036813 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestro o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de sobre jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

**CAPITAL**

**CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$51.000.000,00
No. de acciones	:	1.700,00
Valor nominal	:	\$30.000,00

Escrituras con Documento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2021 Hora: 15:35:34

**CODIGO DE VERIFICACION: 833322222222**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cubaweb.com/certificados/verificacion](#) y dando el respectivo código, para que usted mismo pueda generar el comprobante de su expedición. La verificación se puede realizar de forma gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$51.000.000,00  
No. de acciones : 1.700,00  
Valor nominal : \$30.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$51.000.000,00  
No. de acciones : 1.700,00  
Valor nominal : \$30.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Estado de O

Registrado en el Libro de Comercio de la Ciudad de Oaxaca el día 15 de Septiembre de 1920

CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CIVIL

El presente documento tiene por objeto registrar la inscripción de la sociedad que se describe en el artículo 1º del presente estatuto, en el Libro de Comercio de la Ciudad de Oaxaca, el día 15 de Septiembre de 1920.

Las acciones de la sociedad han sido levantadas en:

REFORMA DE ESTADUTOS

El presente documento tiene por objeto registrar la inscripción de la sociedad que se describe en el artículo 1º del presente estatuto, en el Libro de Comercio de la Ciudad de Oaxaca, el día 15 de Septiembre de 1920.

El presente documento tiene por objeto registrar la inscripción de la sociedad que se describe en el artículo 1º del presente estatuto, en el Libro de Comercio de la Ciudad de Oaxaca, el día 15 de Septiembre de 1920.

El presente documento tiene por objeto registrar la inscripción de la sociedad que se describe en el artículo 1º del presente estatuto, en el Libro de Comercio de la Ciudad de Oaxaca, el día 15 de Septiembre de 1920.

REPRESENTANTES LEGALES

INSCRIPCIONES

El presente documento tiene por objeto registrar la inscripción de la sociedad que se describe en el artículo 1º del presente estatuto, en el Libro de Comercio de la Ciudad de Oaxaca, el día 15 de Septiembre de 1920.

33

70

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2021 Hora: 12:33:36  
Recibo No. 58100117  
Valor: 2.000

Código de Verificación: 831002120008

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccc.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 1 de febrero de 2017.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 30 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Bogotá, Colombia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de Febrero de 2021 Hora: 13:39:24  
Folio No. 001121113  
Valor: \$ 0,000

CODIGO DE VERIFICACION 5710051750020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario PUES:

Ingreso por actividad ordinaria \$ 0,00

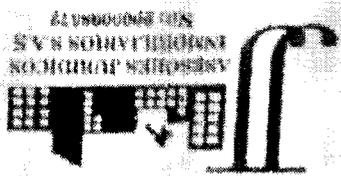
Actividad económica por la que permitió mayores ingresos en el periodo - INIV - 0000

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1990.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MUNICIPAL DE LA JUSTICIA



SEÑOR:

JUZG CIVIL DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DESCONGESTION, DE FAMILIA, REQUERIDAS CAUSAS, EJECUCION DE SENTENCIAS Y/O ALCALDIA LOCALES,

PROCESO No. \_\_\_\_\_

JUZGADO ORIGEN \_\_\_\_\_

CONDOMINIO No. \_\_\_\_\_

ASUNTO: DELEGACION DEPENDIENTE DEL SECRETE ART. 52 DEL C.G.P.

Cordial saludo

Acuerdo como representante legal de la compañía **ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** muy comedidamente manifiesto al señor juez, que para la práctica de la misma, la empresa

me autorizada a **OLIVIERA TRUJILLO TORRES** quien se identifica en su despacho con c.c. **3.739.985** de **Bogotá** quien actuara única y exclusivamente, para

la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, dentro del comisorio del asunto, sírvase poseerme y reconocerla para lo pertinente en el asunto. Quedando así, nuestra compañía

legalmente **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone durante cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley,

este, con presentación personal para sus efectos legales.

Anejos: copia de cámara y comercio.

Copia de la cedula de ciudadanía del autorizado.

Del señor juez, muy respetuosamente,

Atentamente,

**DAVID SANDOVAL MONTESQUI HERRERA,**

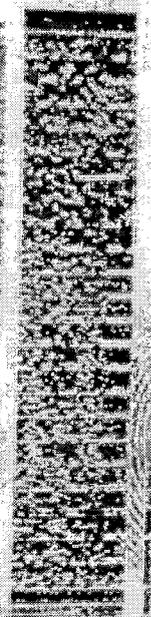
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Av. Jiménez 4-49 oficina 315 Edificio Monserrate,  
Apartado Aéreo No. 1-262923 de la ciudad 78K # 354-86 Sur Kennedy local B Oficina 472 código postal 110891.  
Email: [crizliancamilo-ab@hotmail.com](mailto:crizliancamilo-ab@hotmail.com) / [Lonjancional@outlook.es](mailto:Lonjancional@outlook.es)  
Teléfonos: 301 355 2344 / 317 336 6978 / 301 411 7200 / 315 364 5118

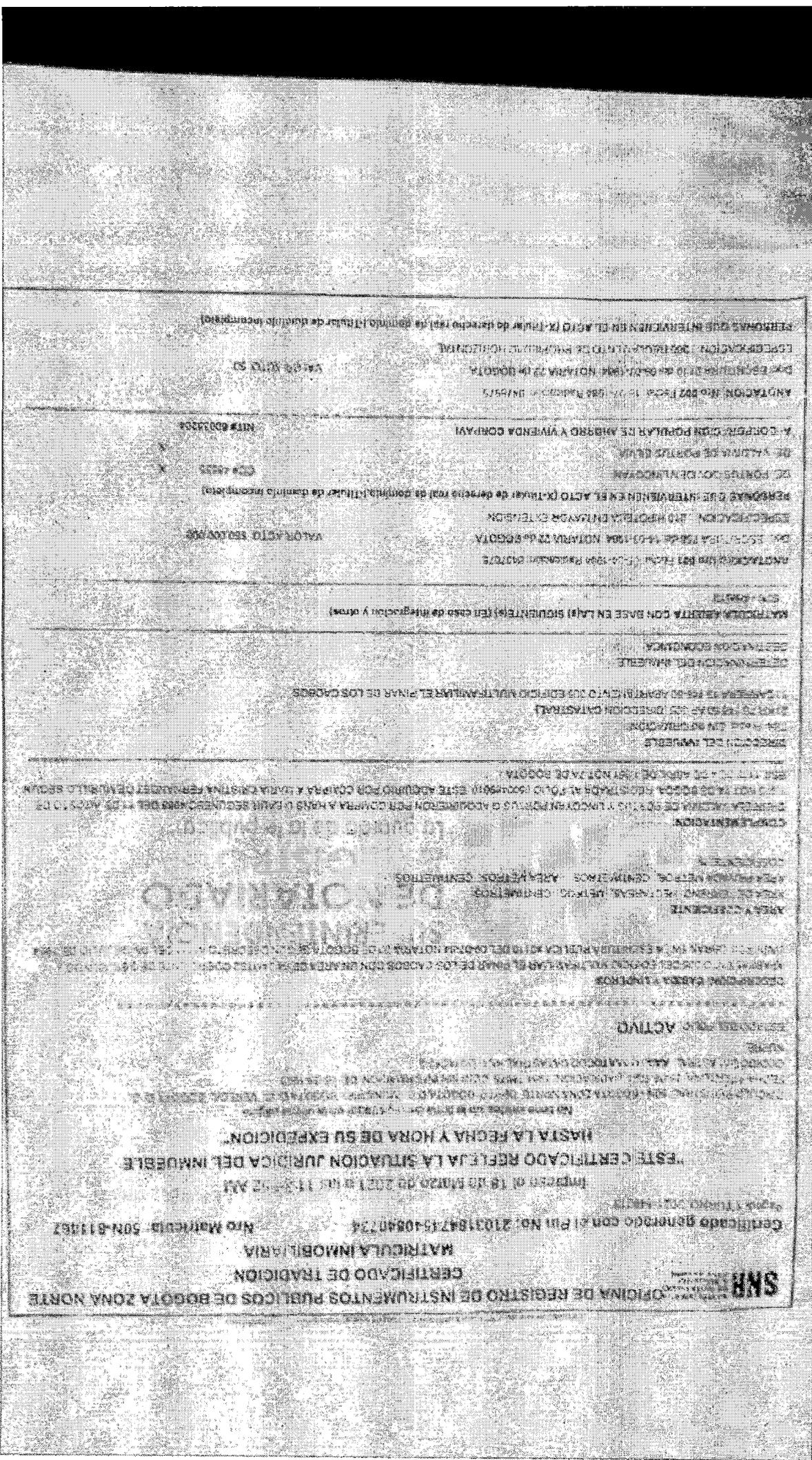
VALIDEZ DEL ANEXO (CÁMERA Y COMERCIO)  
BOGOTÁ (MUNICIPIO DE)  
E.L. (FECHA)



REPUBLIC OF COLOMBIA  
BOGOTÁ, D. C.  
(COLOMBIA)  
SECTION OF INVESTIGATION  
153 04 F  
2000  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D. C. 20535



72



**SNR**  
 OPINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el PUI No. 21031847-15-40840-734 No. Matricula: 50N-811927

Impreso el 18 de mayo de 2021 a las 11:27:52 AM  
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

En todo momento con la ley de la ciudad de Bogotá.  
 El presente certificado es emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.  
 Toda información adicional puede obtenerse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.  
 El presente certificado es emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.  
**ACTIVO**

**AREA Y CONTENIDO**  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-811927, inscrita en el Libro de Matrículas de Bogotá No. 148, Folio No. 158, con la siguiente descripción:  
 AREA Y CONTENIDO: MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-811927, inscrita en el Libro de Matrículas de Bogotá No. 148, Folio No. 158, con la siguiente descripción:  
 COMPARTIMENTACION  
 DIFERENCIA: AREA DE 203.11 m<sup>2</sup> A UNO EN FORMA DE ADQUISICION POR COMPRA A UNA EMPRESA FARMACEUTICA DE NOMBRE SEBASTIAN RODRIGUEZ GARCIA, inscrita en el Libro de Matrículas de Bogotá No. 148, Folio No. 158, con la siguiente descripción:  
 DIRECCION DEL INMUEBLE  
 DIRECCION DEL INMUEBLE: BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, LOCALIDAD DE CHIA, MUNICIPIO DE CHIA, COLOMBIA.

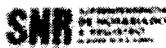
**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
 DIRECCION DEL INMUEBLE: BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, LOCALIDAD DE CHIA, MUNICIPIO DE CHIA, COLOMBIA.  
**DIRECCION DE LA EXPEDICION**  
 DIRECCION DE LA EXPEDICION: BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, LOCALIDAD DE CHIA, MUNICIPIO DE CHIA, COLOMBIA.  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-811927, inscrita en el Libro de Matrículas de Bogotá No. 148, Folio No. 158, con la siguiente descripción:  
 VALOR ACTIVO: 500000000

**VALOR ACTIVO: 500000000**  
 VALOR ACTIVO: 500000000  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Atributo de derechos real de dominio, Titular de dominio incompleto)**  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Atributo de derechos real de dominio, Titular de dominio incompleto):  
 DE PERSONAS DE NATURALIZACION COLOMBIANA  
 DE VALOR DE PARTES LEYAS  
 A. COMPRA: CION POPULAR DE HABITADO Y VIVIENDA CORPORA

**ANTICION DEL ACTO**  
 ANTICION DEL ACTO: CION POPULAR DE HABITADO Y VIVIENDA CORPORA  
**ANTICION DEL ACTO**  
 ANTICION DEL ACTO: CION POPULAR DE HABITADO Y VIVIENDA CORPORA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Atributo de derechos real de dominio, Titular de dominio incompleto)**  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Atributo de derechos real de dominio, Titular de dominio incompleto):  
 DE PERSONAS DE NATURALIZACION COLOMBIANA  
 DE VALOR DE PARTES LEYAS  
 A. COMPRA: CION POPULAR DE HABITADO Y VIVIENDA CORPORA

**ANTICION DEL ACTO**  
 ANTICION DEL ACTO: CION POPULAR DE HABITADO Y VIVIENDA CORPORA  
**ANTICION DEL ACTO**  
 ANTICION DEL ACTO: CION POPULAR DE HABITADO Y VIVIENDA CORPORA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Atributo de derechos real de dominio, Titular de dominio incompleto)**  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Atributo de derechos real de dominio, Titular de dominio incompleto):  
 DE PERSONAS DE NATURALIZACION COLOMBIANA  
 DE VALOR DE PARTES LEYAS  
 A. COMPRA: CION POPULAR DE HABITADO Y VIVIENDA CORPORA

73



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210318474540840734

Nro Matricula: 50N-811467

Página 2 TURNOS: 2021-149211

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 11:36:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la oficina pública

A. PORTUS GOVIDEN LINCOYAN	CC# 48556	X
A. VALDIVIA DE PORTUS GABRIELA	CC# 48560	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-1984 Radicación: 106278

Doc. RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4137 del 11-02-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$1

ESPECIFICACION: con permiso para anunciar y desarrollar la actividad de ENAJENACION SOBRE LOS BIENES ES CLAF Y ORDAN PARTE DEL MATRIMONIO EL PINAR DE LOS CAOBES INTEGRADO POR 25 APTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. CASTRO Y ARMENTA I.TDA. COADYUVADA POR PORTUS GOVIDEN LINCOYAN		X
A. VALDIVIA DE PORTUS SILVIA		

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1985 Radicación: 8306675

Doc. ESCRITURA 71 del 15-04-1985 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$5.450.000

ESPECIFICACION: INVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. PORTUS GOVIDEN LINCOYAN	CC# 48560	
A. ESCOBAR ALBA JAIME ALFONSO	CC# 19152709	X
A. VALDIVIA DE PORTUS GABRIELA	CC# 485560	

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1985 Radicación:

Doc. ESCRITURA 71 del 15-04-1985 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$3.500.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ESCOBAR ALBA JAIME ALFONSO	CC# 19152709	X
A. CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI	NIT# 50038204	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-1986 Radicación: 1886-37127

Doc. ESCRITURA 0161 del 10-02-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$60.000.000

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: 600 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI		
A. PORTUS GOVIDEN LINCOYAN	CC# 50005652	
A. VALDIVIA DE PORTUS GABRIELA	CC# 485560	

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1991 Radicación: 25336

Doc. ESCRITURA 2111 del 14-05-1991 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$3.800.000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210318474640840734

Nro Matricula: 50N-811467

Fecha: 17 Mayo 2021 18:25

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 11:05:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de tradición, Titular de dominio (completo)  
 DE COMPOSICION FONCIARIA DE ANOSERA Y TITULO DE COMPRA)  
 \* ESCOBAR ALBA JAI ME ALFONSO

CC# 14152190 X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de tradición, Titular de dominio (completo)  
 DE FISCOS AR ALBA JAI ME ALFONSO  
 \* RESTREPO SANDOVAL OLGA  
 \* TREBOR STEELE MAX

CC# 14152190 X  
 CC# 14152190 X

ANDADACION: No 908 Fecha: 04-03-1987 Redactor: 2003-0209  
 Doc. Escritura: 1422 Fecha: 04-03-1987 Notario: ALBA ESCOBAR  
 ESPECIALIDAD: COMPRAVENTA  
 VALOR ACTO: \$2.200.000  
 VALOR ACTO: \$2.200.000  
 ESPECIALIDAD: COMPRAVENTA  
 VALOR ACTO: \$2.200.000  
 VALOR ACTO: \$2.200.000  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de dominio (completo)  
 DE RESTREPO SANDOVAL OLGA  
 \* RESTREPO SANDOVAL OLGA  
 \* SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO  
 CC# 14152190 X  
 CC# 14152190 X

ANDADACION: No 918 Fecha: 16-09-2004 Redactor: 2004-071396  
 Doc. Escritura: 2742 No 87 DE 2004 Notaria: SA DE BOGOTA D.C.  
 ESPECIALIDAD: COMPRAVENTA  
 VALOR ACTO: \$2.200.000  
 VALOR ACTO: \$2.200.000  
 ESPECIALIDAD: COMPRAVENTA  
 VALOR ACTO: \$2.200.000  
 VALOR ACTO: \$2.200.000  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de tradición, Titular de dominio (completo)  
 DE RESTREPO SANDOVAL OLGA  
 \* RESTREPO SANDOVAL OLGA  
 \* SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO  
 CC# 14152190 X  
 CC# 14152190 X

CC# 14152190 X

ANDADACION: No 911 Fecha: 08-10-2009 Redactor: 2009-027371  
 Doc. Oficio: 08-10-2009 Redactor: 2009-027371  
 ESPECIALIDAD: EMBAJADO POR JURISDICCION COACTIVA PARA EL ACTO POR JURISDICCION COACTIVA  
 VALOR ACTO: \$  
 VALOR ACTO: \$  
 ESPECIALIDAD: EMBAJADO POR JURISDICCION COACTIVA PARA EL ACTO POR JURISDICCION COACTIVA  
 VALOR ACTO: \$  
 VALOR ACTO: \$  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio (completo)  
 DE ESCOBAR EN LICITACION  
 \* ESCOBAR EN LICITACION  
 CC# 14152190 X  
 CC# 14152190 X

CC# 14152190 X

74



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210318474540840734  
Fecha: 18/03/2021 14:11

Nro Matricula: 50N-811467

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 11:06:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Este certificado es la copia de registro en la misma pagina

ANOTACION Nro 212 Fecha: 10/03/2017 Radicacion: 2017-487545

Dir: OFICIO 110013 de 20/11/2017 SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 1

Se cancela el registro No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0645 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 037414 DEL TRIBUNAL  
DISTRICTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)

DE SECRETARIA DE LA MOBILIDAD-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. POR ANEXO 3030426 DE LA SITUACION

A. SANDOZ GONZALEZ JOSE ANTONIO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACION Nro 213 Fecha: 13/07/2015 Radicacion: 2015-48640

Dir: OFICIO 871 de 13/08/2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 1

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA REVOLUTIVA 13718-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)

DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION Nro 214 Fecha: 15/08/2015 Radicacion: 2015-62202

Dir: OFICIO 681764821 de 11/08/2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 1

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0210 VALORIZACION GRUAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 623 DE 2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

ANOTACION Nro 015 Fecha: 11/08/2017 Radicacion: 2017-68474

Dir: OFICIO 681764821 de 11/08/2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 1

Se cancela el registro No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0645 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION 064 JAMEN DE  
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 623 DE 2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

NIT# 8909990876

ANOTACION Nro 318 Fecha: 15/11/2019 Radicacion: 2019-72273

Dir: OFICIO 4212 de 14/11/2019 JUZGADO 304 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 1



JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HONORABLE JUEZ

DOCTOR

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN FÍSICA

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 11

SEDE JUDICIAL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

E. S. D. C. E.

ASUNTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE, CARRERA 7 B  
NÚMERO 146-50 APARTAMENTO 305 EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL  
PINAR DE LOS CAOPOS, MARZO 19 AÑO 2021 HORA 11.30 A.M., ANEXO  
DOCUMENTOS.

NÚMERO DE PROCESO: 11001 40 03 038 2020 00215 00.

DEMANDANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA  
NÚMERO 5.842.341 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI,  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DEMANDADO:

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA  
NÚMERO 158.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía 19.438.917 expedida en Bogotá D.C., y profesionalmente con Tarjeta de Abogado Número 221674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante, JAIRO HERNÁNDEZ PACHÓN, identificado con cedula de ciudadanía 5.842.341 expedida en el Municipio de Anzoátegui, Departamento del Tolima, sustituyendo al abogado principal, Doctor ANDRÉS FELIPE ESCOBAR DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.200.702 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 275345 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, anexo los siguientes documentos, para conocimiento del señor Juez, diligencia de secuestro a realizar, el día 19 de marzo año 2021, hora 11.30 a.m.:

1. Poder sustituto, otorgado por el Abogado Titular, ANDRÉS FELIPE ESCOBAR DÍAZ, al suscrito abogado sustituto, ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ.
2. Certificado de Cámara de Comercio de la Empresa, JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., con Número de Identificación Tributaria NI 900.909.857-2, entidad comisionada por el Despacho, para el secuestre del inmueble, quien delega a la señora Elizabeth Herrera Torres.
3. Certificado de Tradición del inmueble de fecha 18 de marzo año 2021, dirección Carrera 7 B Número 146-50 Apartamento 305 Edificio Multifamiliar El Pinar de los caobos, Matrícula Inmobiliaria Número 50N-811467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

Expuesto lo anterior solicito respetuosamente, al señor Juez, me reconozca personería adjetiva para actuar y a la señora Elizabeth Herrera Torres en calidad de secuestre.

26

De Usted Honorable señor Juez,  
Apoderado Sustituto

Respetuosamente,



---

ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ

C.C. No. 19.438.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 221674 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NÚMERO 12B-84, EDIFICIO DELFERRO  
ZONA CENTRO BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

NÚMERO DE TELÉFONO: 3227397879

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:

colombialegalabogadoscivil2020@gmail.com





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11  
Cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

77

Bogotá, D.C., Marzo 19 de 2021

OFICIO No 737

Señor  
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Ciudad

REF: SU DESPACHO COMISORIO n.º 14 de fecha 20 de febrero de 2020  
NUESTRO RADICADO 11001400303820200021500 de JAIRO HERNANDEZ  
PACHON contra JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ

=====

En cumplimiento a lo ordenado en acta adiada diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), me permito devolverle el despacho comisorio referenciado de forma digital, diligenciado, a fin de que le impartan el trámite que en derecho corresponda. -

Lo anterior para que obre dentro del proceso declarativo ejecutivo singular con radicado n.º 2019-00713.

Cordialmente,

  
ELSA YANETH GORDILLO COBOS  
SECRETARIA-



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

DILIGENCIA DE SECUESTRO -DESPACHO COMISORIO N.º 14

**Referencia:** DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE  
F.M.I. 50N-811467

**Radicación:** 11001-40-03-038-2020-00215-00

**Comitente:** Juzgado cuarto (4) Civil del Circuito de Bogotá

**Ciudad y fecha:** Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Hora de inicio:** 11:30 pm

**INTERVINIENTES**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora previamente fijadas, el suscrito Juez 38 Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria *Ad hoc* procede a continuar con la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de esta ciudad y comunicada mediante despacho comisorio n.º 14 dentro del proceso Ejecutivo singular promovido por Jairo Hernández Pachón contra José Antonio Sánchez González, con radicado 2019-00713.

Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 15 de febrero de 2021, la diligencia se hará con el uso de las tecnologías y de manera virtual a través de la plataforma teams, se hacen presentes:

Apoderado de la parte interesada: Edgar Alberto Molano Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.438.917 y t.p n.º 221.674 del C.S. de la J.

Secuestre: JJ Asesores jurídicos Inmobiliarios SAS, actuando a través de su representante legal **Cristian Camilo Amórtegui Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.022.436.143, confirió poder a **Elizabeth Herrera Torres**, identificada con la c.c. n.º 51.739.985, a quien se le tomó posesión del cargo y manifestó que promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo.

A continuación, conforme se indicó en el auto del 15 de febrero hogaño tanto el apoderado como el secuestre en mención se deben encontrar en el lugar de las diligencias, esto es, **Carrera 13 146-50 apartamento 305 edificio multifamiliar el pinar de los caobos - carrera 7B 146 50 apartamento 305(dirección catastral)** de esta ciudad donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la diligencia.

Encontrándose en el lugar de la diligencia fue permitido el ingreso por quien ocupaba el inmueble en ese momento, quien se identificó como Luis Alberto Rosso Torres y se procedió a identificar el inmueble como consta en el video.

Así las cosas, se procede a verificar los linderos según el certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50N-811467.

A continuación, se presentó oposición por Luis Alberto Rosso, a favor de Cesar Montenegro, por lo que en aplicación al artículo 596 concordante con el canon 309 del C. G. del P., se procedió a escuchar a la parte opositora, en seguida, se concedió la palabra al apoderado de la parte interesada en la diligencia de secuestro quien solicito no tener en cuenta la oposición presentada.

Se procede a decidir acerca de la oposición.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D. C., resuelve rechazar la oposición propuesta por Cesar Montenegro.

Confrontada la anterior información y alinderado el bien inmueble se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte interesada, Dr. Edgar Alberto Molano Gómez, quién solicita que se declaren legalmente secuestrados el predio.

En las anteriores condiciones y dando pleno cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de esta ciudad se declara legalmente secuestrado el bien inmueble anteriormente descrito como quiera que se rechazó la oposición presentada, de igual forma y en presencia de la parte actora el despacho hace entrega del bien inmueble secuestrado al auxiliar de la Justicia -secuestre- quien debe proceder conforme a los poderes otorgados en el artículo 2279 del Código Civil, secuestre que indicó recibir el inmueble y que procedería a lo de su cargo.

Se deja constancia que la parte interesada pagó \$300.000 m/cte por concepto de honorarios a la secuestre.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 01:01 p.m. y se firma el acta ordenándose la devolución del despacho comisorio diligenciado al Juzgado de origen para lo de su competencia, a través de los medios digitales. Para ello secretaria deberá escanear el expediente e incorporará los documentos allegados a la diligencia y la videograbación.



**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**

**Juez**

29

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D. C.**

**Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO -DESPACHO COMISORIO N.º 14**

**Referencia:** DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE  
F.M.I. 50N-811467

**Radicación:** 11001-40-03-038-2020-00215-00

**Comitente:** Juzgado cuarto (4) Civil del Circuito de Bogotá

**Ciudad y fecha:** Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Hora de inicio:** 11:30 pm

**INTERVINIENTES**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora previamente fijadas, el suscrito Juez 38 Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria *Ad hoc* procede a continuar con la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de esta ciudad y comunicada mediante despacho comisorio n.º 14 dentro del proceso Ejecutivo singular promovido por Jairo Hernández Pachón contra José Antonio Sánchez González, con radicado 2019-00713.

Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 15 de febrero de 2021, la diligencia se hará con el uso de las tecnologías y de manera virtual a través de la plataforma teams, se hacen presentes:

Apoderado de la parte interesada: Edgar Alberto Molano Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.438.917 y t.p n.º 221.674 del C.S. de la J.

Secuestre: JJ Asesores jurídicos Inmobiliarios SAS, actuando a través de su representante legal **Cristian Camilo Amórtegui Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.022.436.143, confirió poder a **Elizabeth Herrera Torres**, identificada con la c.c. n.º 51.739.985, a quien se le tomó posesión del cargo y manifestó que promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo.

A continuación, conforme se indicó en el auto del 15 de febrero hogaño tanto el apoderado como el secuestre en mención se deben encontrar en el lugar de las diligencias, esto es, **Carrera 13 146-50 apartamento 305 edificio multifamiliar el pinar de los caobos - carrera 7B 146 50 apartamento 305(dirección catastral)** de esta ciudad donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la diligencia.

Encontrándose en el lugar de la diligencia fue permitido el ingreso por quien ocupaba el inmueble en ese momento, quien se identificó como Luis Alberto Rosso Torres y se procedió a identificar el inmueble como consta en el video.

Así las cosas, se procede a verificar los linderos según el certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50N-811467.

A continuación, se presentó oposición por Luis Alberto Rosso, a favor de Cesar Montenegro, por lo que en aplicación al artículo 596 concordante con el canon 309 del C. G. del P., se procedió a escuchar a la parte opositora, en seguida, se concedió la palabra al apoderado de la parte interesada en la diligencia de secuestro quien solicitó no tener en cuenta la oposición presentada.

Se procede a decidir acerca de la oposición.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D. C., resuelve rechazar la oposición propuesta por Cesar Montenegro.

Confrontada la anterior información y alinderado el bien inmueble se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte interesada, Dr. Edgar Alberto Molano Gómez, quién solicita que se declaren legalmente secuestrados el predio.

En las anteriores condiciones y dando pleno cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de esta ciudad se declara legalmente secuestrado el bien inmueble anteriormente descrito como quiera que se rechazó la oposición presentada, de igual forma y en presencia de la parte actora el despacho hace entrega del bien inmueble secuestrado al auxiliar de la Justicia -secuestre- quien debe proceder conforme a los poderes otorgados en el artículo 2279 del Código Civil, secuestre que indicó recibir el inmueble y que procedería a lo de su cargo.

Se deja constancia que la parte interesada pagó \$300.000 m/cte por concepto de honorarios a la secuestre.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 01:01 p.m. y se firma el acta ordenándose la devolución del despacho comisorio diligenciado al Juzgado de origen para lo de su competencia, a través de los medios digitales. Para ello secretaria deberá escanear el expediente e incorporará los documentos allegados a la diligencia y la videograbación.



**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**

**Juez**